



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

ACTA CFP N° 25/2022

A los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suarez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Angel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Andrea Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Erika Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Néstor Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentra presente la Representante Suplente del MAyDS, Lic. Maria Silvia Giangioffe, y la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-87413287-APN-DNCYFP#MAGYP (22/08/22) con Nota DAP N° 74/22 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
- 1.1.2. Reserva social: Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 202/22 (ingresada 22/08/2022) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
- 1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-88062007-APN - DNCYFP#MAGYP (23/08/2022) con Nota DAP N° 75/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota DNCyFP (16/08/2022) NO-2022-85029160-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el inicio de nueva prospección de langostino AVPJM – Subárea N° 5.
- 2.1.2. Nota INIDEP (19/08/22) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en la Subárea 5.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N0-2022-86674400-APN-DNI#INIDEP (19/08/22) con Nota DNI 68/22 informando los resultados de la operatoria de la flota comercial en la Subárea 7 del 15 al 18 de agosto.
- 2.1.4. Nota DNCyFP (19/08/2022) NO-2022-86747920-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la suspensión de la pesca comercial de langostino en la Subárea 7.
- 2.1.5. Nota INIDEP (20/08/22) con informe sobre los resultados del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 5.
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N0-2022-86971318-APN-DNI#INIDEP (21/08/22) con Nota DNI 69/22 informando los resultados del tercer día de prospección de langostino en la Subárea 5.
- 2.1.7. Nota DNCyFP (21/08/2022) NO-2022-86980591-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la habilitación a la pesca comercial de langostino en la Subárea 5.
- 2.1.8. Nota DNCyFP (23/08/2022) NO-2022-88120107-APN-DNCYFP#MAGYP remitiendo informe final de la prospección de langostino en la Subárea 7.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 71/2022 (24/08/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83/2022: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 1° de agosto al 21 de agosto”*.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 (24/08/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°85/2022: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 24 de julio de 2022”*
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 74/2022 (24/08/2022) comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 25 de julio al 21 de agosto.
- 2.1.12. Nota de CAPEAR ALFA (22/08/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.2. Nota de CAIPA (17/08/22) reiterando solicitud (de CAIPA y CAABPA) de modificación de la Resolución CFP N° 1/2002 (art. 3°) en relación con la tipificación de falta para los buques que capturan langostino.
3. VIEIRA PATAGÓNICA
- 3.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2022-74783146-APN-DNGAAYEA#MAD (20/07/22) remitiendo el borrador del documento: *“Plan de Manejo de Vieira (PMV) Zygochlamys patagónica bajo un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP).”*
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2022 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 46/2022: *“Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Sur. Temporada de pesca 2022-2023”*.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

- 4.2. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 47/2022: “Resultados de la campaña de investigación y prospección de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, 2022.”
5. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 5.1. Nota DPP NO-2022-85638425-APN-DPP-#MAGYP (17/08/22) adjuntando:
Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECIyC (26/05/22 y 27/07/22) con Notas Verbales N° 186, 284 y 372 de la Embajada de la República Federal de Alemania, solicitando autorización para que el buque RV - POLARSTERN realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales del 01/10/2022 al 17/11/22, en un primer tramo, y del 19/11/2022 al 19/12/2022, en un segundo tramo.
Nota INIDEP NO-2022-85560501-APN-DNI#INIDEP (17/08/22) referida al embarque de un observador científico del instituto en el crucero de investigación.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota del SOMU (11/08/22) solicitando la adopción de medidas para garantizar la seguridad del personal embarcado ante estado de alerta meteorológica.
- 6.2. Nota del SOMU (16/08/22) requiriendo información sobre empresas y buques pesqueros sumariados por infracción en la pesquería de langostino.
- 6.3. Oficio judicial librado en autos “ROJAS, Daniel Segundo C/ACHERNAR S.A. S/Cobro de pesos e indem. de ley” (ingresado 16/08/22), solicitando copias de actas del CFP.
- 6.4. CD – Oficio judicial librado en autos “FRANCO ROJAS SANTIAGO ALCIDES C/ANTONIO RAMON FRANCO S/ ALIMENTOS” (ingresado 16/08/22), solicitando información.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2022-87413287-APN-DNCYFP#MAGYP (22/08/22) con Nota DAP N° 74/22 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.2. **Reserva social: Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 202/22 (ingresada 22/08/2022) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968); y
- 200 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 1526).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-88062007-APN - DNCYFP#MAGYP (23/08/2022) con Nota DAP N° 75/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1º Resolución CFP N° 5/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 75/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 23/08/22 era de 13.215,5 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
-----------	-------	-----------



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

2152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SAN'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
0360	MARGOT	240
0379	MELLINO I	240
0352	MARCALA I	240
0893	DON NICOLA	160
1541	TESON	150
0975	PONTE CORUXO	240
1398	BELVEDERE	170
2822	PADRE PIO	140
3194	NIÑO JESUS DE PRAGA	150
TOTAL		2.420

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP (16/08/2022) NO-2022-85029160-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el inicio de nueva prospección de langostino AVPJM – Subárea N° 5.

2.1.2. Nota INIDEP (19/08/22) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en la Subárea 5.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N0-2022-86674400-APN-DNI#INIDEP (19/08/22) con Nota DNI 68/22 informando los resultados de la operatoria de la flota comercial en la Subárea 7 del 15 al 18 de agosto.**
- 2.1.4. Nota DNCyFP (19/08/2022) NO-2022-86747920-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la suspensión de la pesca comercial de langostino en la Subárea 7.**
- 2.1.5. Nota INIDEP (20/08/22) con informe sobre los resultados del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 5.**
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N0-2022-86971318-APN-DNI#INIDEP (21/08/22) con Nota DNI 69/22 informando los resultados del tercer día de prospección de langostino en la Subárea 5.**
- 2.1.7. Nota DNCyFP (21/08/2022) NO-2022-86980591-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la habilitación a la pesca comercial de langostino en la Subárea 5.**
- 2.1.8. Nota DNCyFP (23/08/2022) NO-2022-88120107-APN-DNCYFP#MAGYP remitiendo informe final de la prospección de langostino en la Subárea 7.**
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 71/2022 (24/08/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83/2022: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 1° de agosto al 21 de agosto”.***
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 (24/08/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°85/2022: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 24 de julio de 2022”***
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 74/2022 (24/08/2022) comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 25 de julio al 21 de agosto.**

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

Mediante nota de fecha 16/08/22, la DNCyFP informó el inicio de la prospección de langostino en la Subárea 5, en fecha 18 de agosto, conforme a lo dispuesto por el CFP en las Actas N° 22 y 23 del año en curso, y al plan remitido oportunamente por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

el INIDEP. La misma previó la participación de cuatro buques congeladores y un buque fresquero, y una duración de cuatro días efectivos de pesca para los primeros y tres días para el fresquero.

Una vez iniciada la prospección, el INIDEP fue reportando los datos recabados. Asimismo, mediante la nota DNI N° 62/22 se comunicó que los resultados obtenidos en el transcurso de los primeros tres días fueron óptimos. En cuanto a los rendimientos, durante el segundo día se detectó una concentración muy importante de langostino hacia el noreste de la subárea, con niveles de CPUE muy elevados (38.663 kg/h en promedio para el segundo y el tercer día). En cuanto a la estructura de tallas, 99,9 % de los ejemplares capturados fueron adultos pertenecientes a las categorías comerciales L1, L2 y L3, en orden de importancia. Respecto de la relación merluza/langostino el promedio de los tres días de prospección fue del 0,15. Por todo ello, el Instituto recomendó la habilitación de la zona a la pesca comercial del recurso. La Autoridad de Aplicación, dispuso la apertura de la Subárea 5 a partir de las 7 horas del día 22/08/22. Finalmente, en fecha 23/08/22 la DNCyFP remitió el informe final de la prospección realizada en dicha subárea.

Por otro lado, el INIDEP informó los datos relevados por los AIP durante la operatoria comercial en la Subárea 7, del 15 al 18 de agosto. Estos dieron cuenta de un porcentaje de ejemplares juveniles por encima del límite establecido (28% pertenecientes a las categorías comerciales L4 y menores), por lo que se recomendó la suspensión de las actividades de pesca en la zona por un lapso de 7 días. Consecuentemente, la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión recomendada, a partir de las 19 horas del 19/08/22.

Asimismo, el Instituto remitió el IAyT N° 83/2022, que presenta un resumen de las operaciones de pesca en las subáreas habilitadas en el período comprendido entre los días 1° y 21 de agosto. El mismo señala que los rendimientos promedio de la mayor parte de las subáreas fueron óptimos, con el normal decaimiento propio de la actividad en las mismas. El análisis de las estructuras de longitudes mostró que los ejemplares de mayor tamaño se encontraron al norte del paralelo 44°S, lo que se correlaciona con la producción de los buques pesqueros. El informe expresa que las capturas declaradas ascienden a 137.369 toneladas.

El IAyT N° 85/2022 presenta información sobre la captura incidental de merluza para el período que va del 1° de abril al 24 de julio, y es complementado con la nota DNI N° 74/2022 que remite la información correspondiente al período comprendido entre el 25 de julio al 21 de agosto de 2022. El valor acumulado correspondiente a la estimación preliminar del *bycatch* de merluza, desde el 1°/04/2022 y hasta el 21/08/22, fue de 13.062 toneladas.

En cuanto al último período analizado (15 al 21/08), el informe detalla que la flota continuó con actividad comercial principalmente en las Subáreas 2, 4, 7, 8, 14, 15 y 16. Para las subáreas observadas dentro del AVPJM, el rendimiento promedio de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

merluza fue de 361 kg/h. La relación merluza-langostino se mantuvo dentro de los niveles límites establecidos en las subáreas 4, 7, 8 y 15 (0,1, 0,20, 0,18 y 0,12, respectivamente). En la subárea 14 el valor de la relación se ubicó en un 0,36 (producto de 1 lance observado) y en la subárea 16 la M/L fue de 0,21. Al norte y por fuera del AVPJM, el rendimiento promedio de merluza fue de 148 kg/h, con una M/L de 0,1.

En virtud de todo lo expuesto, a continuación se decide por unanimidad:

1. ratificar todas las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación;
2. disponer la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en las subáreas 14 y 16 por el plazo de cuatro (4) días; y
3. solicitar al INIDEP que evalúe la viabilidad de llevar adelante una nueva prospección dentro del AVPJM y que, en caso de considerarlo, elabore el correspondiente plan.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.12. Nota de CAPEAR ALFA (22/08/22) solicitando llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.2. Nota de CAIPA (17/08/22) reiterando solicitud (de CAIPA y CAABPA) de modificación de la Resolución CFP N° 1/2002 (art. 3°) en relación con la tipificación de falta para los buques que capturan langostino.

Se toma conocimiento de la nota, en la que se solicita un pronunciamiento sobre la petición de modificación de la Resolución CFP N° 1/2002, recibida en el Acta CFP N° 13/2022.

El pedido se motiva en las posibles infracciones que pudieran cometer los buques que operan en el Área de Veda Permanente para la protección de juveniles de merluza común, dirigidos a la especie langostino. Solicitan que no se considere grave a la eventual infracción y que no se aplique la suspensión preventiva de hasta sesenta días, que entienda sería aplicable en virtud de la Resolución CFP N° 1/2002.

Al respecto, se señala que las reglas de la pesquería de langostino en el área de veda antes referida, se encuentran establecidas en el conjunto de medidas aprobadas por la Resolución CFP N° 7/2018, con las modificaciones introducidas mediante la Resolución CFP N° 9/2022. De su lectura se desprende que la eventual suspensión preventiva prevista en el artículo 22, de las citadas medidas de administración de la especie langostino, establece un plazo máximo de 40 días, para las hipótesis que detalla la norma. Es por ello que en la actualidad, la operatoria



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

sobre la especie langostino en el área de veda mencionada se encuentra sujeta a las medidas aprobadas por la Resolución CFP N° 7/2018, modificada por la Resolución CFP N° 9/2022.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad declarar inoficioso pronunciarse en el sentido de la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a las interesadas.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

- 3.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2022-74783146-APN-DNGAAYEA#MAD (20/07/22) remitiendo el borrador del documento: “Plan de Manejo de Vieira (PMV) *Zygochlamys patagónica* bajo un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP).”**

Durante el taller de la mañana, en el marco del Proyecto GEF/FAO “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP)”, se recibió la presentación de la versión preliminar del “Plan de Manejo de Vieira (PMV) *Zygochlamys patagónica* bajo un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP)” a cargo del equipo que elaboró el documento, integrado por una consultora contratada por el Proyecto a tal fin, el Coordinador del Componente Enfoque Ecosistémico del Proyecto, la DNGAAYEA, y la DPP de la SSPyA.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2022 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 46/2022: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur. Temporada de pesca 2022-2023”.**
- 4.2. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 47/2022: “Resultados de la campaña de investigación y prospección de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, 2022.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia

El ITO 46/2022 fue elaborado a partir de los resultados de la campaña de evaluación de centolla realizada en la primavera de 2021 que abarcó desde los 48° hasta los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

54°30' de latitud Sur, comprendiendo las jurisdicciones de Santa Cruz, Tierra del Fuego y Nación y la información reportada por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) a bordo de la flota comercial durante la temporada de pesca 2021-2022. Las agregaciones de individuos comerciales mostraron una distribución similar a la reportada en años anteriores. Los indicadores analizados (desembarques, CPUE comerciales, tamaños promedio y tamaño de masa ovígera) no han mostrado tendencias decrecientes. Los tamaños promedios de los machos totales, comerciales y hembras se encuentran dentro de lo esperable.

Asimismo surge del mismo informe que la campaña realizada por el buque fresquero CRISTO REDENTOR permitió contar con datos inéditos para el sector costero de la Provincia de Santa Cruz ya que se extendió hasta el mes de marzo (fuera de la temporada de pesca). Si bien los rendimientos fueron relativamente bajos, cuentan con la ventaja de la cercanía al puerto base. Del ITO 47/2022 surge que de los tres sectores prospectados (Norte y Sur San Julián y Bahía Grande), los mayores rendimientos se obtuvieron en el sector Norte San Julián

Finalmente las biomásas estimadas para el Área Sur fueron superiores a las obtenidas en campañas anteriores. No obstante ello, teniendo en cuenta la compleja dinámica de las capturas con trampas, las posibles variaciones interanuales en la capturabilidad y bajo un enfoque precautorio, se sugieren valores de CMP por zona que no superan ampliamente los recomendados en temporadas anteriores, los que han demostrado ser sustentables para la población. Se espera que en los próximos años y con un mayor volumen de información se pueda implementar un modelo de evaluación similar al aplicado en el Área Central.

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permissible de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur para la temporada de pesca 2022 - 2023:

Zona S I: 800 toneladas
Zona S II: 200 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona S III: 200 toneladas
Zona S IV: 50 toneladas

Asimismo se acuerda con las propuestas de continuar con la realización de la campaña de evaluación anual con trampas durante la primavera y de repetir la experiencia realizada por el buque fresquero CRISTO REDENTOR en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, como así también con las demás recomendaciones brindadas por el INIDEP en el citado informe.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- 5.1. Nota DPP NO-2022-85638425-APN-DPP-#MAGYP (17/08/22) adjuntando: Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECLyC (26/05/22 y 27/07/22) con Notas Verbales N° 186, 284 y 372 de la Embajada de la República Federal de Alemania, solicitando autorización para que el buque RV - POLARSTERN realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales del 01/10/2022 al 17/11/22, en un primer tramo, y del 19/11/2022 al 19/12/2022, en un segundo tramo.**
Nota INIDEP NO-2022-85560501-APN-DNI#INIDEP (17/08/22) referida al embarque de un observador científico del instituto en el crucero de investigación.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Por Nota de la Dirección de la Planificación Pesquera se remiten las notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECLyC con las Nota Verbales Nro. 186, 284 y 372 de la Embajada de la República Federal de Alemania, solicitando autorización para que el buque RV-POLARSTERN, de pabellón alemán, lleve a cabo tareas de investigación científica marina del 01/10/2022 al 17/11/22, en un primer tramo del crucero de investigación, y del 19/11/2022 al 19/12/2022, en un segundo tramo.

Según consta en las solicitudes formuladas por la representación alemana el objetivo es llevar a cabo investigaciones básicas de oceanografía física, química y biológica, así como de biogeoquímica y geoquímica marinas. La expedición comprende el proyecto "Island Impact" para analizar la presencia natural, las fuentes y el transporte de hierro desde las islas Georgias del Sur, así como el impacto de este hierro natural en proceso biogeoquímicos corriente abajo en el sector atlántico del océano Antártico.

Por nota de fecha 17/08/22 el INIDEP informa que el embarque de un observador científico del instituto no será factible en esta oportunidad, dado que todos los agentes ya están afectados a diferentes actividades asignadas en las planificaciones del año en curso.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque "RV-POLARSTERN" a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

jurisdicción nacionales, durante los períodos señalados, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades alemanas, que remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del SOMU (11/08/22) solicitando la adopción de medidas para garantizar la seguridad del personal embarcado ante estado de alerta meteorológica.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que gestione una reunión con las autoridades de la Prefectura Naval Argentina a fin de tratar el tema planteado.

6.2. Nota del SOMU (16/08/22) requiriendo información sobre empresas y buques pesqueros sumariados por infracción en la pesquería de langostino.

Tomado conocimiento de la nota remitida por el SOMU se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera a los fines que estime corresponder.

6.3. Oficio judicial librado en autos “ROJAS, Daniel Segundo C/ACHERNAR S.A. S/Cobro de pesos e indem. de ley” (ingresado 16/08/22), solicitando copias de actas del CFP.

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye al Asesor Letrado para que responda al requerimiento con la copia de las actas solicitadas.

6.4. CD – Oficio judicial librado en autos “FRANCO ROJAS SANTIAGO ALCIDES C/ANTONIO RAMON FRANCO S/ ALIMENTOS” (ingresado 16/08/22), solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita el informe sobre los ingresos y egresos del Sr. FRANCO RAMON ANTONIO en empresas dedicadas a la pesca, según los Libros Diarios de ellas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2022

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que el CFP no posee en sus registros la información solicitada y no supervisa, fiscaliza ni interviene en los libros diarios de las empresas pesqueras.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 7 y jueves 8 de septiembre próximos, en su sede.